



ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL

Aprueban la programación de “Simulación ante un Desastre de Gran Magnitud en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027”, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000293-2026-INDECI/JEF

San Isidro, 12 de octubre del 2026

VISTOS: El Memorándum N° 002500-2026-INDECI/DIPPE, de fecha 22 de setiembre de 2026 y el Memorándum N° 002668-2026-INDECI/DIPRE, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Dirección de Preparación; el Informe Legal N° 000384-2026-INDECI/OAJ, de fecha 9 de octubre de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley N° 29664, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD y es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento de la Ley N° 29664, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), entre otros: “Promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas”, así como, “Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación”;

Que, el artículo 1, de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 001-2025-PCM/SGRD, aprueba las fechas de los años 2025, 2026 y 2027, para la ejecución de “Simulacros y Simulaciones Nacionales”, ante “Desastres de gran magnitud”; y, de “Simulacros locales o regionales y simulaciones para la implementación de Mecanismos de Continuidad Operativa”; en cuya ejecución es obligatoria la participación de los tres niveles de gobierno;

Que, por el artículo 4, literal a), de la referida Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a regular mediante Resolución Jefatural de su Titular, la ejecución de simulacros y simulaciones adicionales a los aprobados en el citado artículo 1, ante circunstancias de necesidad excepcionales y determinadas por situaciones adversas súbitas debidamente justificadas por el pronunciamiento de entidades técnico científicas,

previamente comunicada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Preparación del INDECI, propone la aprobación de la programación de “Simulación ante un Desastre de Gran Magnitud en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027”, a ejecutarse entre las 08:00 a 14:00 horas, del 20 de octubre de 2026; y, su correspondiente “Disposiciones” para el desarrollo de la referida simulación, la que complementa a la Directiva N° 004-2025-INDECI/SEC GRAL “Organización Ejecución y Evaluación de los ejercicios de Simulación Nacional ante Desastre de Gran Magnitud y de Simulación Regional Multipeligro para los años 2025-2027, aprobado por Resolución Jefatural N° 000031-2025-INDECI/JEF INDECI;

Que, el objetivo de la referida “Simulación”, es fortalecer las capacidades nacionales para la aplicación del mecanismo de la asistencia humanitaria internacional ante un desastre de gran magnitud en el contexto del Fenómeno el Niño 2026-2027, con la participación de las siguientes instituciones: La Presidencia del Consejo de Ministros; El INDECI; Los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Interior, Salud, Transportes y Comunicaciones, Economía y Finanzas, Desarrollo Agrario y Riego; y otros Ministerios, que se consideren necesarios involucrar; El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y los Centros de Operaciones de Emergencia de los referidos Ministerios; El Gobierno Regional del Callao; la Red Humanitaria Nacional; la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT); La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Civil Comercial (CORPAC); La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC); Superintendencia Nacional de Migraciones; Dirección Nacional de Salud Ambiental (DIGESA); Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID); El Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC PERU); Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA); Entidades del sector privado involucrados en la gestión de asistencia humanitaria internacional;

Que, la referida propuesta, cuenta con la justificación técnica, contenida en los Informes Técnicos N° 000005-2026-INDECI/SDGRR-JLP, de fecha 22 de setiembre de 2026 y N° 000086-2026-INDECI/SDGRR, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Dirección de Preparación, así como, con la justificación legal, contenida en el Informe Legal de Vistos; por lo que, se hace necesaria su aprobación;

Con las visaciones del Gerente General, del Director de la Dirección de Preparación; del Director de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística; del Jefe de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 001-2025-PCM/SGRD y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2025-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la programación de “Simulación ante un Desastre de Gran Magnitud en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027”, a ejecutarse entre las 08:00 a 14:00 horas, del 20 de octubre de 2026.

Artículo 2.- Aprobar el documento “Disposiciones para el desarrollo de la Simulación ante un desastre de gran magnitud en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027”, la que complementa a la Directiva N° 004-2025-INDECI/SEC GRAL “Organización Ejecución y Evaluación de los ejercicios de Simulación Nacional ante Desastre de Gran Magnitud y de Simulación Regional Multipeligro para los años 2025-2027, aprobado por Resolución Jefatural N° 000031-2025-INDECI/JEF INDECI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital Institucional

(www.indeci.gob.pe) y en la Intranet Institucional, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VASQUEZ GUERRERO
Jefe del INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil

2563828-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA

Aprueban la “Guía para la adecuación del estatuto, los órganos de gobierno y el licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 0031-2026-SUNEDU

Lima, 12 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00220-2026-SUNEDU-DS-DIRTENSU de la Dirección Técnico Normativa de Educación Superior Universitaria (Dirtensu); el Informe N° 00558-2026-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (en adelante, Sunedu) como ente autónomo responsable de, entre otros, del licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio; así como, de administrar del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Universitaria, la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, encargada de la supervisión de las condiciones básicas de calidad en la prestación del servicio educativo a nivel superior universitario, facultada para dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del sector educación en materia de su competencia;

Que, el 2 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32485, Ley que denomina Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura a la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32485 dispone que, la Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura adecúa su estatuto, normas internas y órganos de gobierno a lo dispuesto en la Ley Universitaria, correspondiendo a la Sunedu, la implementación de la respectiva guía de adecuación y licenciamiento;

Que, de acuerdo con el artículo 69 y los literales a) y b) del artículo 70 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU (en adelante, ROF), la Dirección Técnico Normativa de Educación Superior Universitaria

(en adelante, Dirtensu) es el órgano de línea de la Sunedu que tiene entre sus funciones, elaborar y proponer a la Alta Dirección, las políticas y normas vinculadas a la educación superior universitaria, que correspondan; y, coordinar con los órganos competentes las propuestas de políticas y normas vinculadas a la educación superior universitaria;

Que, mediante Informe N° 00220-2026-SUNEDU-DS-DIRTENSU, la Dirtensu presenta y recomienda la aprobación de la “Guía para la adecuación del estatuto, los órganos de gobierno y el licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura”, que comprende pautas para la adecuación institucional, la conformación de sus órganos de gobierno y la elección de autoridades, disposiciones complementarias, los hitos previos a la solicitud de licenciamiento y las condiciones básicas de calidad aplicables;

Que, en el citado Informe, la Dirtensu señala que atendió la totalidad de los comentarios y sugerencias remitidos por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, especialmente los vinculados con la sección sobre licenciamiento, considerando las competencias técnicas atribuidas a dicha unidad en el ROF;

Que, de acuerdo con el contenido de la propuesta, la referida guía no constituye una norma de alcance general, pues resulta aplicable exclusivamente al proceso de adecuación y licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32485;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, precisa que las disposiciones que aprueban guías orientadoras u otros documentos informativos están exceptuadas de la publicación previa del proyecto normativo;

Que, por otro lado, el artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, contempla entre los supuestos fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a las guías internas; asimismo, la propuesta no crea ni modifica procedimientos administrativos ni introduce nuevas cargas administrativas, por lo que tampoco corresponde someterla al Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 19 del ROF, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones emitir opinión legal y visar las resoluciones de Alta Dirección, así como los proyectos normativos o disposiciones administrativas que propongan las unidades de organización; en tal virtud, mediante el Informe N° 00558-2026-SUNEDU-SG-OAJ, dicha Oficina brindó opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Dirtensu;

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Universitaria, concordante con el literal e) del artículo 8 del ROF, corresponde al Consejo Directivo de la Sunedu aprobar y proponer documentos de gestión y documentos normativos;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 034-2026, con el voto unánime de los doctores Espinoza Santillán, Pereyra López, Velázquez Fernández, Paredes Díaz, Cárdenas Díaz, Reyes Pareja y Asencios Trujillo; y contando con el visado de la Dirección Técnico Normativa de Educación Superior Universitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la adecuación del estatuto, los órganos de gobierno y el licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura”, la cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital